

De conformidad

con los artículos 118 y 119 de la

concernientes a

identificable. por lo

aldo testadas para

rteneciente al

una persona identificado o

cual estas secciones han

proteger la

Infromación

trabajador de acuerdo al Art. 8 de La Ley de Protección de

Datos Personales en Posición de los

Sujetos Obligados.

LTAIPEC, se considera

información confidencial la que contiene datos

H. Ayuntamiento de Hecelchakán 2015 – 2018

HECELCHAKAN 418

Dirección de Obras Públicas

"2018. Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercício del derecho a voto de las mujeres mexicanas"

CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FOPEC-SD-018-2018

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN MUNICIPIO HECELCHAKAN ESTADO DE CAMPECHE A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADA POR EL C. LIC. MODESTO ARCANGEL PECH UITZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE LA CONTRATADA "MANUEL JESUS KU EN SU CARÁCTER DE REPRESENTADA POR EL "C. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"EL CONTRATANTE "DECLARA:

PRIMERA.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- a.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones y II, y III párrafo primero inciso h) y párrafo tercero de la constitución política de los Estados unidos Mexicanos 4,102 y 105 fracciones I, IV de la constitución política del estado de Campeche, 1,2,3,62, fracción XVI, 71 102, fracción I inciso b) 123, fracciones III y x, 159, 178,183 y 184 de la ley orgánica de los municipios del estado de Campeche, el municipio de HECELCHAKÁN es libre, gobernado por el H. Ayuntamiento con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo su representante el presidente municipal.
- b).- EL C. LIC. MODESTO ARCANGEL PECH VITZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, está autorizado a suscribir en nombre y representación de la Administración Pública Municipal este contrato en términos de la normatividad vigente.
- c) De acuerdo a los programas municipales para la realización de obras públicas, se ha considerado procedente y necesaria la ejecución de los trabajos correspondientes a este contrato; y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL MUNICIPIO" cuenta con un presupuesto a ejercer en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2018, autorizado y disponible, de acuerdo con lo señalado en el oficio de COPLADEMUN/FOPEC-01/APR001 de Fecha 6 DE ABRIL DEL 2018 y aprobación APR005001 (6 DE ABRIL DEL 2018).

Esta obra se ejecutará con recursos aprobados del FOPEC 2018 100% por la cantidad de \$223,925.18 Son: (Doscientos veintitres mil novecientos veinticinco pesos 18/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

d) El presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA", para llevar a cabo la obra pública, mediante el procedimiento de contratación de **Adjudicación Directa** con **No. M.H.C.-FOPEC-SD-011-**

7

M

Contrato de Obra Pública 2018





Dirección de Obras Públicas

"2018, Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicañas:

CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FOPEC-SD-018-2018

2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26, fracción I, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche Para tal efecto, se celebraron los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas el día; y el acto en el cual "EL MUNICIPIO", emitió el fallo de la Licitación se realizó el día 14 de junio del 2018, en el que se adjudicó a "EL CONTRATISTA" el presente contrato, para la realización de la obra pública objeto del mismo.

- e) Que señala como su domicilio en <u>CALLE 20 EDIF MUNICIPAL SN CENTRO</u>, <u>HECELCHAKAN</u>, <u>CAMPECHE 24800</u>, mismo que señala para los fines y efectos legales de ese contrato.
- 4.- Que las erogaciones que deriven del presente contrato se cubrirán con recursos Federales otorgados mediante oficio No. en el acuerdo del Ejecutivo Estatal, y en relación a las Aportaciones previstas en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que se da a conocer la distribución de recursos del FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS EXTRACTORES DE HIDROCARBUROS (FOPEC-2018) sustentado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme lo establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y mediante Oficio de aprobación.
- 5.- La obra objeto de este contrato se otorgó mediante el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y al Capítulo V en su Artículo 12 del Decreto de Presupuestos de Egresos del Estado de Campeche y Publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 12 de Diciembre de 2017.

"EL CONTRATISTA "DECLARA:

II.-"EL CONTRATISTA "DECLARA:

II.1.- Que la empresa MANUEL JESUS KU NOVELO, es persona fisica que se identifica con Acta de Nacimiento No.

con actividad empresarial en el Ramo CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION y lo acredita mediante registro federal de contribuyentes ANTE LA S.H.C.P. SEGÚN En donde se indica el inicio de actividades con fecha 17 de enero del 2018, vigente a la presente fecha.

7



HECTICHARAN

Dirección de Obras Públicas

"2018, Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeras mexicanas."

CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FOPEC-SD-018-2818

II.2.-Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones tecnicas y econômicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal establecido ep.

Que acredita con su Registro Federal de Causante que señala para todos los fines legales y efecto de este contrato.

- II.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Levide Obras Públicas del Estado de Campeche y su reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de las Obras Públicas para la dependencia de Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, el contenido de los anexos, que debidamente firmados para las partes que integran el presente contrato, así como las normas técnicas y administrativas que regulan la ejecución de los trabajos.
- II.5.- Que conoce y ha inspeccionado con detalle el sitio de ejecución de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar amplia y detalladamente todos los factores que intervienen en la realización de la misma.
- II.6.- Que bajo protesta de decir la verdad, declara no encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Estado.

 Expuesto lo anterior, las partes se otorgan las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE "encomienda a "EL CONTRATISTA", y este se obliga a realizar en el lugar designado al efecto hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, conceptos de trabajo, precios unitarios, anexos de este contrato, programa y presupuesto, la obra siguiente: CONSTRUCCION DE 3 POZOS DE ABSORCION DE 25 M DE PROFUNDIDAD EN LA COL. SAN JUAN DE LA LOCALIDAD DE HECELCHAKAN, MUNICIPIO DE HECELCHAKAN.

"EL CONTRATANTE" podrá en todo tiempo suprimir, suspender temporalmente, modificar parcial o totalmente los trabajos no ejecutados o dar por terminados el contrato, por cualquier causa justificada

4

6





Dirección de Obras Públicas

"2018. Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicanas"

CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FOPEC-SD-018-2018

o cuando concurran razones de interés general, sin que el "EL CONTRATISTA" tenga derecho a reclamación o indemnización alguna, en los términos del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

El monto del presente contrato es de \$223,812.89 Son: (Doscientos veintitres mil ochocientos doce pesos 89/100 M.N.) I.V.A. Incluido. Inversión Municipal FOPEC 2018 (100%) \$223,812.89 Son: (Doscientos veintitres mil ochocientos doce pesos 89/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar, la obra en un plazo que no excederá de 30 días naturales debiendo iniciar los trabajos el día 18 de junio del 2018, condicionado éste a la entrega de la garantía correspondiente, y a terminarlo a más tardar el día 17 de julio del 2018, de conformidad con el programa establecido, salvo modificación por escrito del "EL CONTRATANTE".

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE:

"EL CONTRATANTE", se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los otros sitios en que deberá llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás amortización que se requiere para su realización, el incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de "EL CONTRATANTE" prorrogará en igual plazo la fecha original pactada de terminación de los trabajos.

QUINTA -- ANTICIPOS

Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato "EL CONTRATANTE", otorgará un anticipo por: 0% (treinta por ciento) de la asignación contratada que importa la cantidad de 50 Son: pesos 00/100 M.N.) Con I.V.A. Incluido y el contratista se obliga a utilizarlos en dichos trabajos. 10% para inicio de los trabajos y 20% para la adquisición de materiales, equipos y demás insumos.

"EL CONTRATISTA", garantizará a "EL CONTRATANTE", el importe del anticipo que se le otorgue mediante fianza expedida por institución de fianza debidamente autorizada a favor de "LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN", la fianza será presentada previamente a la entrega del anticipo y dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de que "EL CONTRATISTA", reciba copia del contrato de obra o fallo del concurso.

4

2

S.



Dirección de Obras Públicas



"2018, Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicana

CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FOPEC-SD-018-2018.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo en cuyo caso EL CONTRATANTE", cancelará la misma mediante notificación expresa y por escrito a la empresa afianzadora.

"EL CONTRATANTE", pondrá a disposición del el "EL CONTRATISTA", previamente al inicio de los trabajos, el importe del anticipo en los términos de esta cládsula, el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir el período de ejecución de la obra en el plazo estipulado; si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo durante el plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL CONTRATANTE" el saldo por amortizar de los anticipos en un término no mayor de diez días naturales contados a partir de que le sea comunicado la rescisión, por lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos básicos de precios de la adjudicación, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión , siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y "EL CONTRATISTA" se comprometa a entregarlos en el sitio de los trabajos.

SEXTA .- FORMAS DE PAGO:

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a los establecido en el catálogo de los conceptos, al término de su ejecución mediante la formulación de estimaciones, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de supervisión de obras públicas quien representará en este caso AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas, la cual la residencia de supervisión revisará y autorizará su trámite respectivo; y que será pagada por la TESORERIA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN.

De conformidad con el Articulo 35 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, en los casos en los que "EL CONTRATANTE", no cumpla con el pago de estimaciones y del ajuste de costos, a solicitud de "EL CONTRATISTA", pagará gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos, se calcularán sobre las cantidades no

4







Dirección de Obras Públicas

"2018. Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicanas"

CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FOPEC-SD-018-2018

pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en se ponga las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago de estimaciones, cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por le que el atraso en su pago por falta de alguno de elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El pago de estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, por lo que "EL CONTRATANTE", tendrá derecho de reclamación trabajos taltantes o mal ejecutados y en su caso, del pago en exceso que haya efectuado.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", y de conformidad con el Articulo 35 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, este se deberá integrar a "EL CONTRATANTE", las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS

Para garantizar la correcta ejecución de la obra "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato, que se ajustara a las siguientes bases:

- Se constituirá fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe de la obra contratada mediante póliza de institución autorizada y expedida a favor de "LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN".
- Así mismo para garantizar los trabajos por un plazo de doce meses, previamente a la recepción formal de los mismos "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar fianza por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, otorgada por Institución de

1

2

M





Dirección de Obras Públicas

"2018. Año del sesenta y cinco aníversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicanas"

CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FOPEC-SD-018-2018

Fianza debidamente autorizada a favor de la **TESORERIA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN**. para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos y de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS

Cuando a partir de la presentación de las propuestas, ocurran circunstancias de orden económico, no previstas en el presente contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando proceda, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la ley de Obras Públicas del Estado con relación a los artículos 41 y 42 del Reglamento de la propia ley.

Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se baya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado, o en caso de existir atraso no imputable a EL CONTRATISTA", conforme al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de incremento o decremento de los costos, de los insumos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar, y el porcentaje de afectación del ajuste de costos al programa convenido será absorbido por "EL CONTRATISTA"

Los ajustes se calcularan a partir da la techa en que haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en el caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiese convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa que se encuentre en vigor, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado con relación a los artículos 41 y 42 del Reglamento de la propia Ley.

Y

2





Dirección de Obras Públicas

"2018, Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicanas"

CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FOPEC-SD-018-2018

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos o índices que determine las partes; previo aviso que se dé con la debida anticipación. Cuando los relativos que requiera el contratista, o la contratante, no se encuentren dentro de los publicados por la Secretaría de Coordinación del Gobierno del Estado, las dependências y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida para el caso.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos, hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta y de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la ley de Obras Públicas del Estado con relación a los artículos 41 y 42 del Reglamento de la propia Ley.

La formalización del ajuste de costos deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia no se requiere de convenio alguno; los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Coordinación del Gobierno del Estado, conforme a lo establecido en el reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Cuando a partir de la presentación de las propuestas, ocurran circunstancias de orden económico, no previstas en el presente contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando proceda, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordando por las partes.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias que conforme a lo establecido en el artículo 43 de la ley de Obras Públicas del Estado con relación a los artículos 41 y 42 del Reglamento de la propia Ley.

Para efectos de la revisión y ajuste de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas.

1





Dirección de Obras Públicas

"2018. Año del sesenta y cinco aníversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicanas"

CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FOPEC-SD-018-2018

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios, cuando los índices que requieran "EL CONTRATISTA" y o "EL MUNICIPIO", no se encuentren dentro de los públicados. EL MUNICIPIO" procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos, hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales, durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su propuesta.

- 1.- La relación de los índices nacionales del precio productor con servicios que se determine en su caso, los índices investigados por "EL MUNICIPIO". los que deben proporcionar a "EL CONTRATISTA".
- 2.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato.
- 3.- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido.
- 4.- El análisis de la determinación del factor de ajuste, y
- 5.- Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente "EL CONTRATISTA" y "EL MUNICIPIO", en función de los trabajos a realizar en el período de ajuste.

NOVENA.-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado, la recepción por parte de "EL CONTRATANTE", de los trabajos ejecutados ya sea parcial o total, se realizara en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL CONTRATANTE" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados.

4

2

M





Dirección de Obras Públicas



"2018. Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicana

CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FOPEC-SD-018-2018

"EL CONTRATANTE", tiene derecho de reclamar los trabajos faltantes, mal ejecutados o pago de lo indebido, también podrá efectuar recepciones parciales cuando a juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificadas y susceptibles de utilizarse.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE OBRA ADICIONAL Y EXTRAORDINARIA

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a "EL CONTRATANTE", para que este resuelva lo conducente, "EL CONTRATISTA" solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA" como empresario y único patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones fiscales, del seguro social, INFONAVIT y otras derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en la materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA", conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos del contrato.

Por tanto, por ningún motivo podrá considerarse a "EL CONTRATANTE", como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Corresponde a "EL CONTRATISTA", cumplir con sus obligaciones señaladas en el presente contrato y en especial, con lo siguiente:

1.- "EL CONTRATISTA" deberá ejecutar la obra hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el Proyecto Ejecutivo, el cual incluye: conjunto de planos arquitectónicos, de ingeniería, memorias descriptivas, de cálculo, catálogo de conceptos, normas y especificaciones que contiene la información y definen los conceptos para la construcción de la obra, normas de construcción para el Estado de Campeche y todo lo referente a la Normatividad Mexicana e Internacional vigente y que resulte aplicable, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen y a todos los

4

0





Dirección de Obras Públicas

"2018. Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexican

2 2781

CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FOPEC-SD-018/2018

reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción seguridad uso de vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el árabito federal y estatal.

- 2.- "EL CONTRATISTA", deberá responder de los defectos y vicios ocultos en la ejecución de la obra y de los daños y perjuicios que por su inobservancia, imprudencia, falta de pericia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE", a sus bienes o derectos o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA.
- 3.- "EL CONTRATISTA", se obliga a no subcontratar ni ceder bajo ningún título a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados en cuyo caso deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", el cual resolvera lo conducente, en un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud.
- 4.- "EL CONTRATISTA", deberá considerar todos los materiales y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- 5.- "EL CONTRATISTA", deberá entregar las garantías en los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
- 6.- "EL CONTRATISTA", acepta que de las estimaciones que le cubra "EL CONTRATANTE", se hagan las siguientes deducciones:
- a).- El 1 % como aportación para obras de beneficio social.
- b).- El 0.50% al millar, cuando participe económicamente la federación por concepto de derecho por supervisión, vigilancia y control de los trabajos.

DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES

"LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si la obra de este programa se está ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, para la cual "EL CONTRATANTE" compara periódicamente el avance de las obras, el atraso se calculara por día; los días de atraso se



Dirección de Obras Públicas



"2018. Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres medicanas.

CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FOPEC-SD-018-2018

determinarán a partir de las fechas de terminación fijadas en el programa de ejecución con los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor de lo que debió realizarse "LA CONTRATANTE", procederá a la comparación de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras

a).- La retención en total del 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes, multiplicados por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra, hasta la revisión.

Por lo tanto mensualmente se hará la devolución o ratención que corresponda a fin de que la retención total hasta la fecha del corte de los trabajos de la última estimación que se haya formulada sea la indicada.

- b).- Al efectuarse la comparación al último mes del programa, si se procede hacer alguna retención, dicho importe se aplicara en beneficio del erario como pena convencional por retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".
- c).- Si el "CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada en el programa también como pena convencional, deberá cubrir a la "LA CONTRATANTE" mensualmente y hasta el momento en que la obra quede concluida, una cantidad igual al 10% (diez por ciento) de los trabajos que no se hayan realizado.

El pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores estará limitado al 10% (diez por ciento), del monto actualizado del contrato. Cuando este límite sea rebasado "LA CONTRATANTE", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE", podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento la obra contratada por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, de la suspensión. En caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL CONTRATANTE", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

La fecha de terminación del contrato se prorrogara en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizara mediante acta

4

Contrato de Obra Pública 2018





Dirección de Obras Públicas

"2018. Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicanas"

CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FOPEC-SD-018-2018

circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por los Artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, por lo que "EL CONTRATANTE", avisará a "EL CONTRATISTA", la suspensión de los trabajos.

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CONTRATANTE", podrá dar por terminada anticipadamente el contrato, por razones de interés general, cuando exista causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "EL CONTRATANTE" o bien, no sea posible determinar el tiempo de suspensión.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato por "EL CONTRATANTE", este procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de un representante de "EL CONTRATISTA", el acta circunstanciada del estado en que se encuentran los trabajos.

"EL CONTRATISTA", está obligado a devolver a "EL CONTRATANTE" en un plazo de 10 días hábiles, contado a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que este le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que "EL CONTRATANTE", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", está se efectuara de conformidad con los establecido en los artículos 40 y 41 de la

+

0

Contrato de Obra Pública 2018





Dirección de Obras Públicas

"2018. Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de les mujeres meytranas

CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FOPEC-SD-018-2018

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y 43 del Reglamento de la Vey de Obras Públicas del Estado de Campeche.

En caso del rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del contrato.

Cuando "EL CONTRATANTE" determine justificadamente la rescisión administrativamente del contrato, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones y fundamentos que al respecto se tuvieren, para que este, dentro del término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de resolvión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL CONTRATANTE" resolverá lo procedente, dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del "EL CONTRATISTA".

Una vez notificado a "EL CONTRATISTA" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato por "EL CONTRATANTE" éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de un representante de "EL CONTRATISTA", el acta circunstanciada del estado en que se encuentra los trabajos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de responsabilidad, consecuente con dicho incumplimiento relativo a la indemnización de daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Que la parte que sufra el caso de fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- 2.-Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, lo notifique por escrito y de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños, a las personas o bienes de la otra parte o a la sociedad en general.

2

M





Dirección de Obras Públicas

"2018, Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicanas"

CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FOPEC-SD-018-2018

3.- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efecto de dichos caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"EL CONTRATANTE", dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, no rebasen el 25% del monto o plazo pactados en el contrato original, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para el udir, en cualquier forma, el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varian sustano almente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

Tratándose de modificaciones o de cantidades adicionales, estas se pagarán conforme a los precios unitarios pactados originalmente, trabándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago.

DÉCIMA NOVENA.- BITÁCORA

"EL CONTRATANTE", a través de la residencia de obra, usará una bitácora que permanecerá en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos.

La bitácora debe de considerar como mínimo lo siguiente:

- 1.- Las hojas originales y sus copias deben ser siempre foliadas y hacer referencia al presente contrato.
- 2.- Se debe contar con original para "EL CONTRATANTE", y al menos 2 copias, una para "EL CONTRATISTA", y otra para la residencia de supervisión de obras.
- 3.- El contenido de cada nota deberá precisar: número, clasificación, fecha, descripción del asunto y en forma adicional, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso a la nota que se contesta.
- Las copias deberán ser desprendibles, no así los originales.

4

C



Dirección de Obras Públicas



"2018. Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexican

CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FOPEC-SD-018-2018

VIGÉSIMA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obre objeto de este contrato y todas y cada una de las cláusulas que los integren, así como a los terminos, lingamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas del Estado de Campeche su reglamento y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de los dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, así como a la jurisdicaión de los tribunales estatales ubicados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, por lo tanto, EL CONTRATISTA", renuncia al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presento, futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en Hecelchakán, Camp., a los 15 dias del mes de junio del 2018.

EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN

LIC. MODESTO ARCANGEL PECH UITZ PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN.

C. MANUEL JESUS' KU NOVELO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

EL CONTRATISTA

MANUEL JESUS KU NOVELO

TESTIGOS

ARQ. JAN CARLY DZUL POOT DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

LIC. BRAIDOSQUI ANTONIO AKE DZUL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL